

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 9.

Tels.: (571) 6162051 - 6162061 -

Fax: (571) 6161:

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion: 00043835 02000002

Fecha (AMD): 2002-04-16 15:07:40

Trasite: 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 1

As. 2344/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 00043835

Solicitud de Patente a nombre de

Johnson & Johnson Industria E Comercio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria E Comercio Ltda., domiciliada en Sao Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial el recibo No. 02 - 23,319 de abril 10, 2002, por la suma de \$318.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C.39.779.452 de usaquén

T.P. 68.228

Cod. 5376

JEU/ml.



47

Industria y Comercio**SUPERINTENDENCIA**

NIT : 800175089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02343835 02343832

Folios: 2

Fecha (AMD): 2002-04-16 15:07:40

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 23.319
FECHA : ABRIL 10 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BOBAR URIBE ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-5	9145506	10/04/2002	1.224.000.00

***** CONCEPTO *****

CONT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318.000.00
		TOTAL :	\$ 318.000.00

TRESIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

FIRMA :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

48
2003-11-27
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-43835

Clasificación Internacional: B65D 83/00; B65D 85/00

Concepto Técnico No: 1757

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 9, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en los folios 10-11 y los dibujos comprendidos en los folios 48 a 50 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El modelo de utilidad se refiere a un exhibidor y dispensador de artículo, en forma de un paquete el cual se aplica particularmente para almacenar vendajes adhesivos para heridas, de construcción y armado simple y de bajo costo y el cual permite a los artículos ser comercializados tanto individualmente como una cantidad más grande.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Un exhibidor y dispensador de artículo en la forma de un paquete el cual se aplica parcialmente para almacenar vendajes adhesivos para heridas", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un exhibidor y dispensador de artículo, en la forma de un paquete manufacturado a partir de un material en lámina, el cual es adecuadamente plegado a lo largo de líneas de pliegue, para definir una caja en forma de paralelepípedo, caracterizado por el hecho de que ésta comprende, cuando la caja está en una posición tendida, una pared superior más grande la cual está articulada, a través de una línea de pliegue posterior definiendo el borde posterior superior de la caja, a una pared posterior más pequeña y, a través de una línea de pliegue frontal definiendo el borde superior frontal de la caja, a una aleta de retención, teniendo dicha pared superior más grande una porción frontal y una porción posterior, las cuales están separadas por una línea de pliegue media, siendo asentable dicha aleta de retención contra la cara interior de la pared frontal, cuando la pared superior más grande se encuentra en una posición cerrada, y contra la cara interior de la pared posterior más pequeña, cuando la pared superior más grande es conducida a una posición abierta, plegada alrededor de la línea de pliegue media, teniendo además dicha caja, para ser usada en una condición vertical suspendida, una ventana dispensadora definida por una respectiva porción, la cual es desprendible de una pared lateral, y una aleta de suspensión provista con un medio de fijación y ocupando una posición que se proyecta verticalmente hacia arriba desde la línea de pliegue posterior a través de la cual permanece incorporada a la caja"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 83/00; B65D 85/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético."*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El exhibidor y dispensador de artículos en forma de paquete de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad de la solicitud el 13 junio de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Un exhibidor y dispensador de artículo, en la forma de un paquete manufacturado a partir de un material en lámina, el cual es adecuadamente plegado a lo largo de líneas de pliegue, para definir una caja en forma de paralelepípedo, caracterizado por el hecho de que ésta comprende, cuando la caja está en una posición tendida, una pared superior más grande la cual está articulada, a través de una línea de pliegue posterior definiendo el borde posterior superior de la caja, a una pared posterior más pequeña y, a través de una línea de pliegue frontal definiendo el borde superior frontal de la caja, a una aleta de retención, teniendo dicha pared superior más grande una porción frontal y una porción posterior, las cuales están separadas por una línea de pliegue media, siendo asentable dicha aleta de retención contra la cara interior de la pared frontal, cuando la pared superior más grande se encuentra en una posición cerrada, y contra la cara interior de la pared posterior más pequeña, cuando la pared superior más grande es conducida a una posición abierta, plegada alrededor de la línea de pliegue media, teniendo además dicha caja, para ser usada en una condición vertical suspendida, una ventana dispensadora definida por una respectiva porción, la cual es desprendible de una pared lateral, y una aleta de suspensión provista con un medio de fijación y ocupando una posición que se proyecta verticalmente hacia arriba desde la línea de pliegue posterior a través de la cual permanece incorporada a la caja".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado: "Un exhibidor y dispensador de artículo en la forma de un paquete el cual se aplica parcialmente para almacenar vendajes adhesivos para heridas", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 10, folios 10-11.

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2003

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1757	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



51

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 34622

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 353

Rad. Exp. N° 00-43835

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del
Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" UN EXHIBIDOR Y DISPENSADOR DE ARTICULO EN LA FORMA DE UN PAQUETE EL CUAL SE
APLICA PARCIALMENTE PARA ALMACENAR VENDAJES ADHESIVOS PARA HERIDAS "**

Clasificación IPC: B 65 D 83/00; B 65 D 85/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 **Folio(s):** 10 y 11.

Titular(es): Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

Domicilio(s): Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Paulo Eduardo Do Rio Vieira Pereira.

Prioridad N°: MU 7901289-2

Fecha: 15 de junio de 1999

País: BR.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 34622

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 353

Rad. Exp. N° 00-43835

Vigente desde: 13 de junio de 2000

Hasta: 13 de junio de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 DIC. 2002

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 - 76 Of. 305.
Bogotá D.C.